

80  
se dara en mismo el dicho titulo a la  
persona en quien sucediere, y que excepto  
en los delitos, y Crimenes de Heregia Lese  
Majestatis, o el pecado nefando & ningun  
otro se prenda ni confisque, ni pueda per-  
der ni confiscar el dicho oficio; y que siendo  
prohibido, o inhabilitado el que le tubiere le ha-  
yan a quel o a aquellos que tubieren derecho  
a heredar en la forma q<sup>da</sup> esta dha. del que  
muriere sin disponer de el; con las qualer dhas.  
Calidades, y Condicioner quier q<sup>da</sup> hayais y ten-  
gais el dicho oficio, y gocei<sup>do</sup> de el vos, y  
vuestros herederos, y Subcensores, y la Persona  
o Personar q<sup>da</sup> de vos o de ellos hubiere titu-  
lo, voz, o Causa perpetuamente & siempre  
Jamay. Y mando al Gobernador, y los de mi con-  
sejo de la Camara Despachen el dicho titu-  
lo en favor de la Persona, o Personar, a  
quien asi perteneciere conforme a lo que  
esta referido, siendo de las Calidades q<sup>da</sup> & q<sup>da</sup>.

